



¿Debe ser gravada con Actos Jurídicos Documentados la liberación de un deudor hipotecario?

- Así lo entiende el Alto Tribunal; según la reciente [Sentencia 521/2020, de 20 de mayo](#), de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la liberación de un deudor hipotecario deberá ser gravada con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (AJD)

En el caso enjuiciado, tras una primera adquisición por varios inversores de un inmueble en proindiviso firmando con ello una hipoteca, uno de los mismos decide finalmente transmitir su porcentaje a otro de los inversores, a cambio de que este último asumiese al 100% la deuda hipotecaria. En su momento, **la Generalitat Valenciana gravó el incremento de la operación con un [AJD](#) adicional**, lo que fue avalado por el TSJ de la Comunidad Valenciana y que ahora estima el Supremo.

El recurrente suplica en su escrito de interposición del recurso de casación “que se declare que **la liberación en escritura pública notarial entre codeudores de un préstamo garantizado mediante hipoteca de determinados inmuebles no está sujeta a la modalidad de actos jurídicos documentados** del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por aplicación de los arts. 30 y 31 d ...